



Nombre de alumnos: Bryan Ivan Morales Mellado

Nombre del profesor: Sandra Daniela Guillen

Nombre del trabajo: Super Nota

Materia: Nociones de Legislación Ambiental

Grado: 6

Grupo: A

Comitán de Domínguez Chiapas a 09 de julio de 2021.

GARANTÍAS INDIVIDUALES LEGISLACIÓN AMBIENTAL

EL AMBIENTE ES
TODO LO QUE
RODEA

La idea fundamental de que la Nación tiene en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, lo que significa consagrar el principio de la función social de la propiedad.

La Nación ejerce en una zona económica exclusiva situada fuera del mar territorial y adyacente a éste, los derechos de soberanía y las jurisdicciones que determinen las leyes del Congreso.

A este conjunto de bases constitucionales se une el artículo 124 Constitucional, estableciendo que todas las facultades que no se encuentran conferidas expresamente a la Federación se entienden reservadas para las entidades federativas.

En el artículo 20, se establece que las obras y trabajos de exploración dentro de las áreas naturales protegidas, únicamente podrán realizarse con autorización de la autoridad que tengan a su cargo las referidas áreas.

En el mismo artículo 27 Constitucional se establece el dominio de la Nación sobre estos recursos asignándoles el carácter de inalienables e imprescriptibles.

En el artículo 27 constitucional se plasma la idea de la conservación de los recursos naturales, como un elemento totalizador de la protección al ambiente. Este concepto ecológico se introduce mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del 10 de agosto de 1987.

SON LEYES QUE REGULAN EL USO DEL SER HUMANO ANTE CIERTOS ASPECTOS QUE TIENEN QUE VER CON EL AMBIENTE, USO Y PROTECCIÓN.

La cuarta base es la referente al artículo 73 fracción XXIX-G que fue reformada por el mismo decreto que modificó al artículo 27 tercer párrafo, constituyendo ambos la reforma ecológica constitucional.

A partir del establecimiento de las bases constitucionales para la protección al ambiente en su conjunto, se puede observar como la Constitución Política distribuye las facultades en esta materia entre la federación, estados y municipios en el ámbito de sus respectivas competencias, aunque esta cuestión atañe más específicamente al estudio de la gestión ambiental.

Bibliografía: [5dae5b41bf04a8bcfc1648ba1b344148.pdf \(plataformaeducativauds.com.mx\)](#)

